

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.

UNIDAD DE MAIPÚ

Grupo N°2 Atención y Asistencia

RUT. N°

Sispad 77321907659

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa de la marca ALLIANCE USA, modelos STENXASP433AW01, NTENXASP454ZW01 que utilizan monederos de marca Munzprufer W6000 y Tótem de pago Huebsch Value Center, y autoriza el sellado.

Santiago, 06 de Octubre de 2021.

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77321109923/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 20/08/2021, presentada por don Cristian Andrés Daly Cousiño, Rut. N° , en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , domiciliado en , comuna de , en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas lavadoras y secadoras de ropa de la marca Alliance USA, modelo STENXASP433AW01 Y NTENXASP454ZW01 cuyos sistemas de pago son a través de dispositivos monederos de marca MUNZPRUFER W6000 y tótem de pago HUEBSCH VALUE CENTER ubicadas:

**MARCA ALLIANCE USA**

SERIE	N° FISCAL	N° SELLO	MODELO	DOMICILIO	RES	FECHA
1910065675	77770	38013	STENXASP433AW01	AVDA MATT A N° 040, SANTIAGO	451	20-01-2020
2012059041	77771	38014	NTENXASP454ZW01	AVDA.MATTA N° 040, SANTIAGO	2931	19-08-2020
2106024316	77772	38015	NTENXASP454ZW01	AVDA.MATTA N° 040 ,SANTIAGO	2931	19-08-2020
2106024308	77773	38016	NTENXASP454ZW01	AVDA.MATTA N°040, SANTIAGO	2931	19-08-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en las máquinas automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 451 del 20/01/2020 y Resolución Ex. N° 2931 del 19/08/2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la maquina automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de las máquinas automáticas, identificadas y ubicadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 451 del 20/01/2020 y Resolución Ex. N° 2931 del 19/08/2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 2 Atención Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina automática. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional o la Unidad Maipú cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Firmado  
digitalmente por  
Maria Jose  
Castillo Vejar  
MARIA JOSÉ CASTILLO VEJAR  
DIRECTORA REGIONAL

MCV/GIS/JGV/lom  
DISTRIBUCION:

- A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de Importadora y Comercializadora CDC S.A.
- Grupo N° 2 Atención y Asistencia  
Secretaría Unidad Maipú